

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 45

Santiago, 20 ENE 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de fecha 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el expediente administrativo Rol D-038-2015 y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° La Resolución Exenta N° 745, de fecha 11 de agosto de 2016 (en adelante, "R.E. N° 745") en virtud de la cual esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° D-038-2015, seguido contra del titular Costa Sur Sea Food S.A. (en adelante también, "Costa Sur S.A."), aplicando a éste una **multa total de ocho Unidades Tributarias Anuales (8 UTA)**, correspondiente a la infracción consistente en la *"obtención de un nivel de presión sonora corregido de 74,27 dB(A) lento, calculado en horario diurno, con fecha 21 de noviembre de 2013, en Zona IV, que generó el incumplimiento de la norma establecida en el D.S. N° 146/1997 (...)"*.

2° La Resolución Exenta N° 1069, de fecha 16 de noviembre de 2016, mediante la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto por Costa Sur S.A., en contra de la antedicha R.E. N° 745, acogéndolo parcialmente y rebajando la **multa a una Unidad Tributaria Anual (1 UTA)**, respecto de la infracción identificada en el considerando anterior.

3° Los demás antecedentes del expediente administrativo sancionatorio rol D-038-2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4° La presentación de Cristóbal Valenzuela González, en representación de Costa Sur S.A., de fecha 24 de noviembre de 2016, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago oportuno y completo de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 1069, ya individualizada, acompañó el respectivo "Formulario 10" que precisa el monto y plazo a pagar por la multa impuesta, y el correspondiente "comprobante de recaudación", emitido por la Tesorería General de la República, que da cuenta que la referida empresa ha enterado, con fecha 22

de noviembre de 2016, y dentro de los cinco días de notificada la resolución, el monto de \$414.819 pesos, correspondientes al monto de la multa ya indicado, menos el descuento del 25% otorgado por el artículo 56 inciso 3 de la LO-SMA.

**RESUELVO:**

Respecto de las presentaciones individualizadas en el considerando 4° de la presente resolución, ténganse por acompañados el “Formulario 10” y el respectivo “comprobante de recaudación” emitidos por la Tesorería General de la República y, en definitiva, por enterado en tiempo y forma el monto total de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 1069, de esta Superintendencia del Medio Ambiente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

*[Handwritten initials]*  
DHE/ SRA



**Notifíquese por carta certificada:**

- Sr. Cristóbal Valenzuela González, Costa Sur Sea Food S.A., Av. Libertad N° 1405, Oficina 1702, Viña del Mar, Región de Valparaíso.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Expediente Rol N° D-038-2015**